

su solicitud de renacimiento del grado 22, así como el abono de las diferencias económicas y sus correspondientes intereses de demora por los complementos de destino y específico entre los asignados a los Subinspectores adscritos A, nivel 22, y los que fueron abonados a los solicitantes durante el período reclamado.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, número 1.890/1994, interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, actuando en nombre y representación de los Subinspectores de Tributos del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria don Carlos Navas Díaz, don Lucas Herrero Reboredo, doña Gloria Cabrera Preset, doña Beatriz Murillo Roy, doña Consuelo Atares Rolando, doña María del Carmen García-Romeu García, don César Sainz Rubio, don Francisco Ortega Herranz, don Luis Leal González, doña María Teresa Díez Arranz, doña María Isabel Calamonte del Río-Miranda y don Fernando Crego del Águila, inicialmente, contra la denegación presunta —posteriormente ampliado a la resolución expresa denegatoria de 18 de noviembre de 1994— de la petición, formulada —a la Dirección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria—, en escrito de 25 de octubre de 1994, de asignación del grado correspondiente a los Subinspectores adscritos de nivel 22, con abono de las diferencias económicas —y sus correspondientes intereses de demora—, por complementos de destino y específico desde el 1 de enero de 1987 al 31 de julio de 1992, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada incide negativamente en el contenido constitucional del artículo 14 C.E., y, en consecuencia, la anulamos, reconociendo el derecho de los recurrentes a percibir los complementos de destino y específicos nivel 22, con efectos económicos (artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1091/1986), desde el 25 de octubre de 1989 al 31 de enero de 1992. Con imposición de las costas causadas en esta instancia a la Administración demandada.»

Recurrida en casación por el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado el 7 de noviembre de 1997, sentencia, en cuyo fallo dice:

«Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 29 de marzo de 1995, recurso número 1.890/1994, sobre asignación de niveles a funcionarios.

Se imponen las costas a la Administración recurrente.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

4144 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2.901/1997, interpuesto por don Salustiano Torres Sagaz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado una sentencia el 6 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2.901/1997, interpuesto por don Salustiano Torres Sagaz, contra Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 20 de junio de 1997, que le declaró en situación de suspensión provisional de funciones durante la tramitación del procedimiento judicial.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto al amparo de la Ley 62/1978, por el Procurador don Enrique Raya Carrillo, en nombre y representación de don Salustiano Torres Sagaz, contra el acuerdo del señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

de fecha 20 de junio de 1996, por la que se declara en situación de suspensión provisional de funciones durante la tramitación del procedimiento judicial seguido en el Juzgado de Instrucción de Granada número 6, en diligencias previas 694/1996, que se siguen con respecto a la actividad mercantil y comercial de «Hidrocarburos Andaluces, Sociedad Anónima», en la que el recurrente actuaba como Interventor no permanente de Impuestos Especiales, que no ha sido procesado ni imputado en ellos y en consecuencia se anula el acto impugnado, por vulnerar el mismo el artículo 24 de la Constitución Española; con expresa imposición de las costas originadas en este recurso a la Administración demandada.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

MINISTERIO DE FOMENTO

4145 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo tarjeta módem para RTC, marca «Commwave», modelo CW336-SP.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Distribución Informática Actebis, Sociedad Anónima», con domicilio social en Botánica, 156 y 158, en Hospitalet de Llobregat, código postal 08908,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo tarjeta módem para RTC, marca «Commwave», modelo CW336-SP, a favor de «Distribución Informática Actebis, Sociedad Anónima», con domicilio en Botánica, 156 y 158, en Hospitalet de Llobregat, código postal 08908, con número de identificación fiscal A-80814601, con el número 07 97 0350, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Distribución Informática Actebis, Sociedad Anónima».

Dirección: Botánica, 156 y 158, en Hospitalet de Llobregat, Barcelona, código postal 08908.

Teléfono: (93) 336 93 00. Fax: (93) 336 93 09.

Código de identificación fiscal: A- 80814601,

y con número

07 97 0350

Para el equipo: Tarjeta módem para RTC.
Fabricado por: «Multiwave Innovation Pte., Ltd.», en Singapur.
Marca: «Commwave».
Modelo: CW336-SP,

y con certificado de examen de tipo número: 051997, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Distribución Informática Actebis, Sociedad Anónima».
Domicilio: Botánica, 156 y 158.
Ciudad: Hospitalet de Llobregat.
Provincia: Barcelona.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0350
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de julio de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

4146

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono, marca «Roca», modelo MK-532.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», don domicilio social en rambla Lluch, 2, en Gavá, código postal 08850,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo de teléfono, marca «Roca», modelo MK-532, a favor de «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio en rambla Lluch, número 2, en Gavá, código postal 08850, con número de identificación fiscal A-08037392, con el número 07 97 0352, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».
Dirección: Rambla Lluch, 2, en Gavá, Barcelona, código postal 08850.
Teléfono: (93) 638 14 00. Fax: (93) 662 36 66.
Código de identificación fiscal: A-08037392,

y con número 07 97 0352

Para el equipo: Teléfono.
Fabricado por: «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en España.
Marca: «Roca».
Modelo: MK-532.

y con certificado de examen de tipo número: 053597, acompañando de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».
Domicilio: Rambla Lluch, 2.
Ciudad: Gavá.
Provincia: Barcelona.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

E	D. G. Tel.	07 97 0352
---	------------	------------

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 31 de julio del 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.

4147

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo radioteléfono CB-27, marca «Midland», modelo ALAN-87.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Alan Communications, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cobalto, 48, en Cornellá, código postal 08940,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo radioteléfono CB-27, marca «Midland», modelo ALAN-87, a favor de «Alan Communications, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Cobalto, 48, en Cornellá, código postal 08940, con número de identificación fiscal A-59881193, con el número 02 97 0351, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Alan Communications, Sociedad Anónima».
Dirección: Calle Cobalto, 48, en Cornellá, Barcelona, código postal 08940.
Teléfono: (93) 77 91 55. Fax: (93) 377 91 55.
Código de identificación fiscal: A-59881193,

y con número 02 97 0351

Para el equipo: Radioteléfono CB-27.
Fabricado por: «Midland Consumer International, Ltd.», en Taiwan.
Marca: «Midland».
Modelo: ALAN-87,